

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE TURISMO ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES PARQUE NACIONAL CALILEGUA	
ENTRO 221	SALIO
24 ABR 2014	

PARQUE NACIONAL CALILEGUA, 23 de Abril de 2014.

PETITORIO AL HONORABLE DIRECTORIO DE LA APN

Los trabajadores del Parque Nacional Calilegua, Auto-convocados en Asamblea, nos dirigimos al HONORABLE DIRECTORIO de la Administración de Parques Nacionales a fin de requerirle rectifique la nota formalizada a la empresa petrolera JHP por el señor Presidente del Organismo, en relación a admitir un proyecto de perforación de nuevos pozos petroleros en el Área Protegida, en flagrante violación a la Ley de Parques Nacionales.

El Presidente de la APN, por Nota CUDAP SOBRE-PNA N° 0243/2014, autorizó a la empresa petrolera china JHP INTERNATIONAL PETROLEUM ENGINEERING LTDA, a presentar el Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto de perforar tres pozos para la extracción de petróleo y dos pozos sumideros de agua contaminada, dentro del Parque Nacional Calilegua.

No debe escapar al elevado criterio de ese HD, que ante la presentación de cualquier tipo de proyecto, el Organismo debe en primera instancia evaluar si éste es compatible con los objetivos de conservación y manejo establecidos para las Áreas Protegidas, además de observar que se ajuste a las normas legales y reglamentarias. De esta manera, el proyecto presentado por la empresa petrolera no pudo bajo ninguna circunstancia haber sido admitido factible de ser considerado para su Evaluación de Impacto Ambiental, sino que debió ser rechazado en todos sus términos por la inviabilidad legal de realizarlo en un área tutelada por la APN.

Aún más, en la nota de referencia, el señor Presidente requirió a la empresa un Estudio de Impacto Ambiental de una primera etapa de tres años, mientras que el plan se desarrollará por 24 años; lo cual viola el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las áreas de la Administración de Parques Nacionales el cual *conforma por su sustancia uno de los reglamentos estructurales de esta Administración*. Imponer esta limitación al alcance temporal de la evaluación resulta contrario a los preceptos fundamentales que sostienen el marco conceptual y jurídico de todo proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Chiste
leg 3203

23/2

de fondo

Plan de
leg 201

leg 1466

leg 201

leg 250

leg 1482

leg 1461

leg 2138

leg 2104

De manera previa a la determinación del señor Presidente, se puso en formal conocimiento del señor Intendente de esta Área Protegida y por su intermedio a la DIRECCIÓN NACIONAL de INTERIOR, DELEGACIÓN REGIONAL NOA y DIRECCIÓN NACIONAL de CONSERVACIÓN de ÁREAS PROTEGIDAS, de una sucesión de informes en contrario, formalizados por el Guardaparque Nacional que el Parque Nacional Calilegua asignó (Disposición 064/2003) a la fiscalización del las actividades petroleras del Yacimiento Caimancito.

Tales informes, obrantes en el Expediente APN CUDAP EXP-PNA 1598/2011 (número original 868/2008), exponen los fundamentos técnico-ambientales y legales para rechazar el proyecto de extracción petrolera. También evidencian la existencia de graves irregularidades en la consideración del proyecto que realizó la DRNOA, encargada de la interlocución con la empresa proponente. Demuestran que la DRNOA generó y formalizó documentos carentes de objetividad, veracidad y coherencia, que finalmente promovieron la admisión del proyecto de perforación de nuevos pozos petroleros en el PNC, en flagrante violación a la Ley 22.351 y al Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las áreas de la APN.

Los trabajadores del Parque Nacional Calilegua requerimos al Honorable Directorio, en particular al señor Presidente, rectificarse y dictar la nulidad de la Nota CUDAP SOBRE-PNA N° 0243/2014, y en cumplimiento de las obligaciones primarias que la Ley 22351 fija al Directorio y su Presidente, garantizar el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Organismo.

Detalle de la documentación que al respecto debe obrar en el Expte N° 1598/2011 y cuya lectura se recomienda para profundizar la situación aquí planteada:

Emitidos por DRNOA: CUDAP TRI N° 13332/2013; CUDAP TRI -PNA 15904/2013; Nota N° 445 CUDAP TRI 23332/2013; Nota N° 686/13. Emitidos por Gpque Fiscalización: CUDAP TRI N° 18752/2013; CUDAP TRI N° 19611/2013; Nota N° 700 CUDAP TRI 35991/2013; Nota N° 01 CUDAP TRI 99/2014; Nota N° 147 CUDAP TRI PNA 9459/2014. Emitidos por Intendente PNC: Nota N° 177 CUDAP TRI 18786/2013; Nota N° 194 CUDAP TRI 20894/2013; Nota N° 359 CUDAP TRI 36036/2013; Nota 08 CUDAP TRI 99/2014. Presentado por JHP: CUDAP TRI 28314/2013, de fecha 12/08/13

TRABAJADORES DEL PARQUE NACIONAL CALILEGUA

ASAMBLEA AUTOCONVOCADA

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
23/2/14
1622

[Handwritten notes on the right margin]
Intente
Leg 3200
1466
1466

[Handwritten signatures and notes at the bottom]
Leg 8144
Leg 23200
Leg 1782
Leg 2178
Reg. 1461